



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

ACUERDO No. 519-2025

De 10 de julio de 2025

**"POR EL CUAL SE CREAN E IMPLEMENTAN DENTRO DEL ÓRGANO JUDICIAL
NUEVOS JUZGADOS EN LA JURISDICCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ".**

En la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Honorable Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la creación e implementación dentro del Órgano Judicial, nuevos Juzgados de Ejecución de Pensiones Alimenticias de Niñez y Adolescencia, Juzgado de Niñez y Adolescencia, Juzgados Municipales de Niñez y Adolescencia y Juzgado de Cumplimiento de Adolescentes, atendiendo a la división territorial en lo judicial, prevista en el Libro Primero del Código Judicial, vigente en la República de Panamá.

Sometida a consideración la propuesta, ésta recibió el voto unánime de los Magistrados que componen el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y, en consecuencia, se acordó, acatando lo dispuesto en el Código Judicial artículo 87 numeral 7 y en ejercicio de la atribución legal que le confiere el numeral 11, la creación de nuevas dependencias judiciales en las provincias de Panamá, Bocas del Toro y en los distritos de Chitré y Penonomé.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar al usuario del servicio público y a la ciudadanía, una administración de justicia pronta.

Que la Ley 42 de 7 de agosto de 2012 en su artículo 80, reformado por la Ley 45 del 14 de octubre de 2016 en su artículo 38; Ley 409 del 1 de noviembre de 2023 en su artículo 43, "Los juzgados de pensiones alimenticias de la jurisdicción de niñez y adolescencia, deberán ser instalados en el año 2023. Por cada distrito judicial de Panamá funcionará como mínimo, pero no limitativo, un Juzgado de Ejecución de Pensiones Alimenticias de Niñez y Adolescencia, con el fin de dar efectivo cumplimiento a las órdenes que se impartan con relación a los pagos de las pensiones alimenticias y de que se resuelva lo correspondiente al incumplimiento.

Que la valoración estadística refleja que, en las provincias de Panamá y Bocas del Toro y en los distritos de Chitré y Penonomé se ha producido un considerable aumento en los procesos de competencia en la Jurisdicción de Niñez y Adolescencia.

ACUERDO No. 519-2025 DE 10 DE JULIO DE 2025. "POR EL CUAL SE CREAN E IMPLEMENTAN DENTRO DEL ÓRGANO JUDICIAL NUEVOS JUZGADOS EN LA JURISDICCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ".

Que tales incrementos exigen la creación de nuevos despachos que permita dar efectiva y pronta respuesta a los usuarios, quienes requieren una administración de justicia expedita e ininterrumpida dentro de los procesos que se ventilan en los Tribunales, tal como lo establece el artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que para la vigencia fiscal 2025, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional 2020-2030, que tiene como lema "Comprometidos con la Justicia", se ha logrado la dotación de los fondos necesarios para la creación, en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 87 del Código Judicial, de nuevas dependencias para reforzar este Órgano del Estado,

por lo que,

ACUERDAN:

PRIMERO: Crear e implementar los siguientes Juzgados:

- Juzgado 1° de Ejecución de Pensiones Alimenticias de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de Panamá.
- Juzgado 2° de Ejecución de Pensiones Alimenticias de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de Panamá.
- Juzgado 2° de Cumplimiento de Adolescentes del Primer Distrito Judicial de Panamá con sede en la ciudad capital de la provincia de Panamá.
- Juzgado 2° de Niñez y Adolescencia del Tercer Distrito Judicial en la provincia de Bocas del Toro, con sede en Changuinola.
- Juzgado Municipal de Niñez y Adolescencia del Segundo Distrito Judicial en el distrito de Penonomé, provincia de Coclé;
- Juzgado Municipal de Niñez y Adolescencia del Cuarto Distrito Judicial en el distrito de Chitré, provincia de Herrera.

SEGUNDO: Que en atención a la creación del Juzgado 2° de Cumplimiento del Primer Distrito Judicial de Panamá con sede en la ciudad capital de la provincia de Panamá, el Juzgado de Cumplimiento del Primer Distrito Judicial de Panamá existente, pasará a ser el Juzgado 1° de Cumplimiento del Primer Distrito Judicial de Panamá.

TERCERO: Cada uno de los Juzgados que se crean e implementan por medio del presente Acuerdo, tendrán las competencias que les asigna la Ley y estarán integrados por el personal que determine la Estructura de Cargos del Órgano Judicial.

CUARTO: Todos los cargos dentro de los Juzgados creados e implementados mediante el presente Acuerdo deberán ocuparse, conforme a las nomas de la Ley N°53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, una vez concluyan los concursos respectivos.

QUINTO: Los juzgados de Cumplimiento y de Niñez y Adolescencia creados e implementados mediante el presente Acuerdo, tramitarán y decidirán los procesos que les sean repartidos, hasta que se equiparen en cuanto al número de procesos con los juzgados existentes, y posteriormente, conocerán los que les correspondan mediante Acuerdo de Reparto, conforme a lo preceptuado en el artículo 158 del Código Judicial.

SEXTO: Las gestiones y actuaciones en los procesos asignados a los jueces de los nuevos juzgados, se surtirán y cumplirán en las instalaciones que se les asignen.

ACUERDO No. 519-2025 DE 10 DE JULIO DE 2025. "POR EL CUAL SE CREAN E IMPLEMENTAN DENTRO DEL ÓRGANO JUDICIAL NUEVOS JUZGADOS EN LA JURISDICCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ".

SÉPTIMO: Remítase copia autenticada del presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa, Direcciones de Planificación y Presupuesto, Servicios Generales e Informática, Secretaría Técnica de Recursos Humanos, Direcciones de Estudio de Recursos Humanos y Gestión Administrativa y la Secretaría Técnica de Asuntos Judiciales, para los trámites correspondientes.

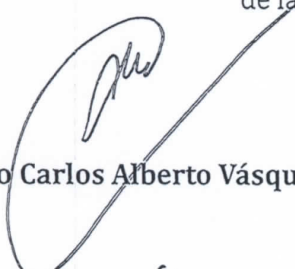
OCTAVO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

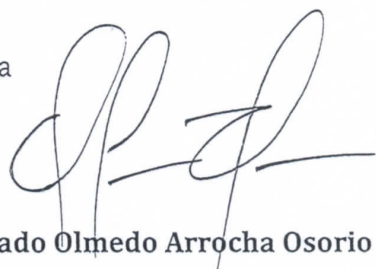
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 87 y 158 del Código Judicial, Ley N° 53 del 27 de agosto de 2015.

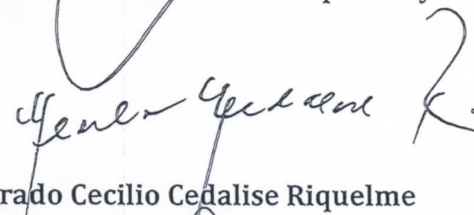
No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

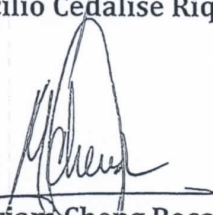

María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta
de la Corte Suprema de Justicia

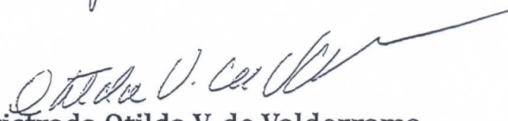

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes

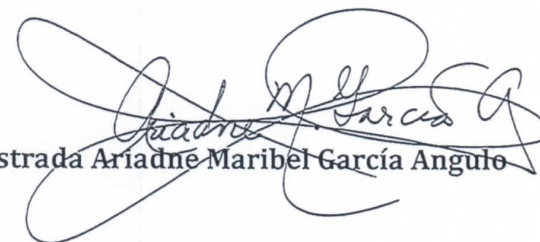

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio


Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme

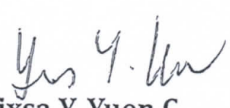

Magistrada María Cristina Chen Stanzola


Magistrada Miriam Cheng Rosas


Magistrada Otilda V. de Valderrama


Magistrada Ariadne Maribel García Angulo


Magistrada Angela Russo de Cedeño


Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General